



Marbella, a 1 de junio de 2021.

## Como actuar un Autónomo ante una Inspección de Hacienda

Los autónomos conviven día a día con las hojas de cálculo, los libros de contabilidad y las facturas; todo con la intención de estar al día en sus **obligaciones con el fisco**. A pesar de ello, siempre viven con el miedo de no haber llevado las cuentas tan bien como Hacienda exige.

Esto genera en el colectivo un sentido de alarma ante una posible visita de los técnicos de la Agencia Tributaria. La Administración lleva a cabo estas inspecciones con el **objetivo de detectar irregularidades fiscales**. Por lo que es conveniente saber cómo actuar antes estas situaciones.

### **1.- Por qué nos pueden realizar una Inspección de Hacienda ???**

Uno de los motivos principales es la existencia de **diferencias entre los Ingresos declarados y la media del sector** al que se dedica el Autónomo. Esto genera desconfianza de Hacienda y puede terminar en una inspección.

Otro motivo puede ser la búsqueda de **softwares de doble uso**, normalmente en sectores de restauración o comercios enfocados a compras de particulares.

Son programas que emiten un ticket pero finalmente no se “vuelca” en la contabilidad oficial.

Es muy seguro que las inspecciones por este motivo de incrementen en un futuro muy cercano, pues el Congreso de los Diputados acaba de aprobar una Ley que prohíbe su uso.

Puede haber muchos motivos, incluso que se trate de una **inspección aleatoria**.

## 2.- Como se suelen iniciar o comunicar una Inspección de Hacienda ... ???

Normalmente se suele iniciar con la recepción de una carta que nos lo comunica y nos da un plazo de tiempo – normalmente 10 días – para aportar una serie de documentación.

En otros casos, ... se suele personal el inspector en las instalaciones de la empresa, comunicándolo personalmente.

## 3.- Qué hacemos si se personan en nuestro negocio ???

- El funcionario solo puede llevar a cabo la inspección si cuenta con una **autorización escrita del delegado de Hacienda** de la zona o domicilio fiscal. El trabajador tiene el derecho de pedírsela antes de dejarle entrar.

- De hecho, aunque el inspector cuente con esta autorización, solo puede **entrar en las instalaciones con el permiso del titular del negocio o de algún apoderado**. Es decir, no puede entrar si no se pone en contacto antes con el autónomo o, en su defecto, el propietario o alguien en el que se delegue este poder está presente.

- No obstante, si se niega el paso al inspector con autorización, se procederá a solicitar una **orden judicial** y ya no habrá necesidad de que el autónomo esté presente durante la inspección.

## 4.- Y si el Autónomo tiene un Asesor Fiscal ?

Lo normal es que el Autónomo tenga un Asesor Fiscal, por lo que tiene derecho a que esté presente en todas las actuaciones, pudiendo posponer las actuaciones.

No solo se tiene derecho, sino que es recomendable que este tipo de inspecciones sea encargado a un Asesor Fiscal con experiencia en ellas.

## 5.- Y si en Autónomo trabaja desde casa, ... también tiene derecho la Inspección de Hacienda a entrar ???

En absoluto, pues el domicilio particular es inviolable, según la Constitución. Por este motivo, si el autónomo trabaja desde casa sí que **será imprescindible una orden judicial** para llevar a cabo una inspección.

También hay que decir que la inspección solo podrá llevarse a cabo en **horario comercial**, a no ser que una orden judicial disponga lo contrario.

## 6.- Una vez iniciada la inspección, ... que recomendarías ???

En caso de que los agentes quieran usar los ordenadores, el autónomo no puede negarse y debe **colaborar en la medida de lo posible**.

Es importante mantener una actitud amable y de cooperación. Así como **facilitar todos los documentos** con trascendencia tributaria: libros contables, archivos informáticos, libros auxiliares, programas y facturas de ejercicios no prescritos.

No obstante, el autónomo **se puede negar** a permitir el acceso a cajas fuertes, cajones con llave o similares que puedan contener **documentos de carácter confidencial** que pueden afectar a la intimidad, al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia o al derecho a no declarar contra sí mismo, ya que para llevar a cabo este tipo de registros o acceder a ese tipo de archivos es necesaria una **orden judicial**.

El inspector tiene derecho a realizar **copias de documentos o de discos duros** si así lo ve procedente, exceptuando datos de carácter confidencial.

Los **trabajadores** del negocio pueden ser **interrogados** y, en estos casos, la mejor opción es **no faltar a la verdad**.

## 7.- Como se documentan estas actuaciones ???

Las actuaciones realizadas por la Inspección se documentan en **diligencias**. Es muy importante leer detenidamente las mismas y hacer constar los hechos que consideremos convenientes.

Si esto no ha sido recogido por el actuario o contienen conclusiones con las que no estamos de acuerdo, es mejor no firmarlas, pues de lo contrario estamos reconociendo su contenido.

## **8.- Y si negamos el acceso a la Inspección ???**

Si el autónomo obstruyese la labor del inspector o no facilitase la documentación que este requiere, la sanción podría llegar **hasta el 2% de la cifra de negocio** del último ejercicio declarado. La sanción mínima alcanza los **20.000 euros** y la máxima **600.000 euros**.